

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	173589
Número de orden de compra a modificar:	45760

Entidad compradora:	Ministerio del Interior
Nombre del solicitante:	Pedro Antonio genes salazar
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-15 16:47:50

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
45079	TIQUETES	CDP-4920	CDP	4920

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	700000000.00	CDP-4920	700000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tqa02-- Presupuesto	1.00	Unidad	150000000.00	CDP-4920	150000000.00
---------	---	------------------------	------	--------	--------------	----------	--------------

Detalle o justificación de la aclaración

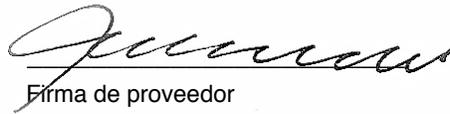
Ante las dificultades de llevar a cabo las comisiones previstas donde se utilizarían estos recursos debido a la pandemia actual, se realizó proyección de comisiones con las diferentes subdirecciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, a través de correos electrónicos con el fin de realizar los ajustes necesarios a la programación de los recursos a ejecutar por el resto de la vigencia, dando como resultado la necesidad de reducir la Orden de Compra 45760 en un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00), quedando de esta manera el contrato por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00).



Firma ordenador del gasto

Nombre: Felipe José Valencia Bitar

Documento: 80.194.910



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Delgado Garavito

Documento: 17.020.189

Al responder cite este número:
OFI2020-34002-DCP-2500

Bogotá D.C. lunes, 28 de septiembre de 2020

Señor
GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Representante Legal
SUBATOURS S.A.S.
delgadog@subatours.com.co
barcelot@subatours.com.co

Asunto: Solicitud Reducción presupuesto Orden de Compra No.45760

Respetada Sr. Delgado:

En el marco de la Orden de Compra No. 45760 establecida entre Subatours S.A.S. y Ministerio del interior cuyo objeto es *“Suministrar el transporte aéreo en vuelos Nacionales e Internacionales para los funcionarios y contratistas del Ministerio del Interior”* por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,o), y considerando los siguientes hechos:

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud — OMS declaró al brote de COVID- 19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes con el fin de contener y mitigar el virus. De lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, en principio, hasta el 30 de mayo de 2020, por causa de la enfermedad denominada COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
2. Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y reconoció la necesidad de adoptar medidas urgentes para contener la propagación de la epidemia.
3. El 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto 090, la Alcaldesa Mayor de Bogotá adoptó las medidas para el simulacro vital donde limitó totalmente la circulación de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá entre el día 20 de marzo de 2020 a las 00:00 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas. Así mismo, varios territorios nacionales adoptaron medidas similares para limitar la propagación de la enfermedad por la circulación de personas.
4. El 22 de marzo de 2020, mediante el Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República de Colombia impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público; en particular, en el artículo 1° decretó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional con el objeto de mitigar el contagio, a

partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, así mismo en el artículo 5 se suspendió el transporte doméstico por vía aérea, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 13 de abril de 2020.

5. Mediante el Decreto 593 de 2020 en su artículo 6, el Presidente de la República de Colombia mantuvo la suspensión a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 11 de mayo de 2020, del transporte doméstico por vía aérea.
6. De igual manera, el Decreto 636 de 2020 en su artículo 7, nuevamente ratifica la suspensión del transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 25 de mayo de 2020, del transporte doméstico por vía aérea.
7. Así mismo, el Decreto 749 de 2020 en su artículo 8, suspendió a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 1 de julio de 2020, el transporte doméstico por vía aérea.
8. Que mediante Decreto 990 del 09 de julio de 2020, el Ministerio del Interior mediante el Artículo 3. Establece *“Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*
(...)
44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas”
9. Que desde el 1ro de septiembre se habilitaron 14 rutas áreas desde la ciudad de Bogotá D.C. luego de que dichas rutas fueran aprobadas por el Gobierno y por la Aeronáutica Civil.
10. Que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, luego de tener conocimiento de la habilitación de las rutas aéreas, retomó desde el mes de septiembre las visitas a territorio.

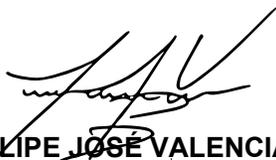
Por las razones expuestas y ante las dificultades de llevar a cabo las comisiones previstas donde se utilizarían estos recursos, se realizó proyección de comisiones con las diferentes subdirecciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, a través de correos electrónicos con el fin de realizar los ajustes necesarios a la programación de los recursos a ejecutar por el resto de la vigencia, dando como resultado la necesidad de reducir la Orden de Compra 45760 en un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

(\$550.000.000,00), quedando de esta manera el contrato por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00).

Cabe destacar que a la fecha se encuentran facturados CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$14.084.219), los cuales fueron ejecutados durante el mes de marzo y en el transcurso del mes de septiembre a la fecha se han emitido diez (10) tiquetes, así mismo el día 09 de septiembre se llevo a cabo reunión con el Representante Legal de Subatours para dar conocimiento de la situación, a lo cual estuvieron dispuesto de realizar la reducción respectiva.

De igual manera, el preciso señalar que el ejercicio de proyección realizado se baso en las medidas de seguridad adoptadas por esta Dirección para el desarrollo de las reuniones en territorio. Conforme a lo anterior, solicitamos de manera atenta su colaboración para aprobar y realizar la reducción de la orden de compra en la suma manifestada.

Cordialmente,



FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR

Director

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Elaboró: Pedro Genes y María A. Garcia
Revisó y Aprobó: Beatriz Helena Zamora

TRD 2500.510.12